



JUAN CARLOS PUIG
SECRETARIO DE HACIENDA



9 de septiembre de 2010

CARTA CIRCULAR DE RENTAS INTERNAS NÚM. 10-08

**ATENCIÓN: CONTRIBUYENTES QUE SOLICITAN O RENUEVAN
LICENCIAS DE RENTAS INTERNAS**

ASUNTO : NUEVAS REGLAS PARA LA SOLICITUD Y RENOVACION

I. Exposición de Motivos

La Ley Núm. 133 del 6 de septiembre de 2010 (Ley 133) y la Ley Núm. 194 del 22 de diciembre de 2009 (Ley 194) enmendaron diferentes secciones del Código de Rentas Internas de 1994, (Código), así como varias leyes especiales, relativas a la solicitud y renovación de las licencias de rentas internas emitidas por el Departamento de Hacienda (Departamento) para dedicarse a una ocupación o negocio.

df Con el propósito de simplificar y agilizar los procedimientos en la solicitud y renovación de las licencias de rentas internas, dichas leyes establecieron, entre otras cosas, que el Secretario de Hacienda dispondrá, por reglamento o cualquier determinación de carácter público, los requisitos para solicitar y renovar las diferentes licencias que se emiten anualmente.

La Ley 133 dispone que, para periodos comenzados a partir del 1 de enero de 2011, la renovación de las licencias se efectuará durante los meses de enero a octubre de cada año a base del último dígito del número de seguro social o del número de cuenta patronal del contribuyente, según sea aplicable.

Es importante mencionar que la Ley 133 elimina la licencia requerida para el negocio de joyería establecida en la Sección 2039 del Código y la licencia para altoparlantes y amplificadores establecida en la Ley Núm. 155 del 15 de mayo de 1937, según enmendada (Ley 155). Cabe señalar, que aunque se eliminó el requisito de poseer una licencia para altoparlantes y amplificadores, las demás disposiciones de la Ley 155 se mantienen en vigor.

El propósito de esta Carta Circular es establecer las nuevas reglas que serán aplicables a las solicitudes de licencias que se radiquen ante el Departamento a

partir del 1 de octubre de 2010 y a las renovaciones de las licencias que vencen a partir de dicha fecha.

II. DETERMINACIÓN

A. Vencimiento de las Licencias de Rentas Internas

A partir del 1 de enero de 2011, todas las licencias de rentas internas vencerán durante los meses de enero a octubre de cada año a base del último dígito del número de seguro social o del número de cuenta patronal del contribuyente, según sea aplicable.

La Ley 133 establece una opción de pago durante el primer periodo al que le serían aplicables las nuevas reglas de vencimiento. Bajo la referida opción de pago, el contribuyente podrá elegir que se le prorratee el pago de los derechos de licencia aplicables por el número de meses contados desde la fecha en que se expida la licencia hasta el mes del próximo vencimiento de la licencia de acuerdo con el último dígito de su número de seguro social o de cuenta patronal (renovación corta) o puede elegir efectuar el pago por dicho periodo, más un año adicional (renovación larga).

Así que, para el periodo de renovación de octubre de 2010, los contribuyentes podrán optar entre una renovación corta o una renovación larga, de acuerdo a la siguiente tabla:

EIN/SSN Terminado En:	RENOVACIÓN CORTA			RENOVACIÓN LARGA		
	Número de Meses	Periodo de Vigencia	Periodo de Renovación	Número de Meses	Periodo de Vigencia	Periodo de Renovación
1	3	1/Octubre/10 a 31/Diciembre/10	31/Enero/11	15	1/ Octubre /10 a 31/ Diciembre /12	31/Enero/2012
2	4	1/ Octubre /10 a 31/Enero/11	28/Febrero/11	16	1/ Octubre /10 a 31/ Enero /12	28/Febrero/12
3	5	1/ Octubre /10 a 28/Febrero/11	31/Marzo/11	17	1/ Octubre /10 a 28/ Febrero /12	31/Marzo/12
4	6	1/ Octubre /10 a 31/Marzo/11	30/Abril/11	18	1/ Octubre /10 a 31/ Marzo /12	30/Abril/12
5	7	1/ Octubre /10 a 30/Abril/11	31/Mayo/11	19	1/ Octubre /10 a 30/ Abril /12	31/Mayo/12
6	8	1/ Octubre /10 a 31/Mayo/11	30/Junio/11	20	1/ Octubre /10 a 31/Mayo/12	30/Junio/12
7	9	1/ Octubre /10 a 30/Junio/11	31/Julio/11	21	1/ Octubre /10 a 30/Junio/12	31/Julio/12
8	10	1/ Octubre /10 a 31/Julio/11	31/Agosto/11	22	1/ Octubre /10 a 31/Julio/12	31/Agosto/12
9	11	1/ Octubre /10 a 31/Agosto/11	30/Septiembre/11	23	1/ Octubre /10 a 31/Agosto/12	30/Septiembre/12
0	12	1/ Octubre /10 a 30/Septiembre/11	30/Octubre/11	24	1/ Octubre /10 a 30/Septiembre/12	30/Octubre/12

Bajo la renovación larga, el contribuyente no tendrá que someterse al proceso de renovación durante el año 2011, pues pagará su licencia hasta el mes correspondiente del año 2012. Sin embargo, todo aquel contribuyente que opte por la renovación corta pagará solamente por los meses en que esté su licencia vigente y renovará nuevamente, según le corresponda durante el año 2011.

Similar situación ocurrirá para aquellas licencias nuevas que se soliciten a partir del 1 de octubre de 2010. Antes de la aprobación de la Ley 133, los derechos de licencia se pagaban por el año completo, sin importar la cantidad de meses que dicha licencia estuviera vigente. Sin embargo, bajo las nuevas reglas, los derechos se prorratearan solo por aquellos meses del año durante los cuales estará vigente la licencia, hasta el próximo vencimiento.

CH
Con relación al 10% de descuento los contribuyentes podrán acogerse al mismo para el periodo de renovación de octubre de 2010, si renuevan antes del 30 de septiembre. Además, en el caso de una renovación larga, el 10% de descuento aplicará sobre la totalidad del pago. Para periodos de renovación comenzados a partir del 1 de enero de 2011, la Ley 133 eliminó el descuento de 10%.

Por otro lado, tanto las licencias para la compraventa de metales y piedras preciosas, como las licencias de promotores de espectáculos públicos se pagaban a base de año natural, venciendo el 31 de diciembre de cada año. Así también, las licencias de importador o manufacturero de aceites lubricantes se pagaban por año fiscal, venciendo el 30 de junio de cada año. Por lo que, a partir de su próximo vencimiento, le aplicaran las nuevas reglas basadas en el número de seguro social o de cuenta patronal con el correspondiente pago bajo la renovación corta o larga, según la opción que se ejerza.

B. Requisitos de Solicitud

Toda persona que interese solicitar una licencia de rentas internas deberá completar el formulario "Solicitud de Licencias" (Modelo SC 2309). A partir del 1 de octubre de 2010, todo contribuyente que solicite una licencia de cualquier clase o tipo, deberá estar al día con respecto a los siguientes requisitos:

1. Radicación de Planillas ante el Departamento de Hacienda
2. Deudas ante el Departamento de Hacienda
3. Deudas ante la Administración para el Sustento de Menores (ASUME)
4. Registro de Comerciantes

Los Certificados relacionados a los requisitos antes mencionados **NO** tendrán que someterse con la Solicitud de Licencia. Sin embargo, si al verificar en nuestros sistemas resulta que no está en cumplimiento con los mismos, su solicitud será denegada.

Por otro lado, deberá acompañar con su solicitud copia de la Patente Municipal, Certificación Negativa de Deudas de Bienes Muebles del CRIM y Permiso de Uso.

En el caso de corporaciones o sociedades, los requisitos de radicación de planillas, no deudas ante el Departamento de Hacienda y ASUME, la Certificación Negativa de Deudas de Bienes Muebles del CRIM y la certificación de Antecedentes Penales (si aplica), deberán ser satisfechos tanto por la corporación o sociedad, como por el presidente, socio gestor o su equivalente. En aquellos casos en que el presidente, socio gestor o su equivalente no resida en Puerto Rico, la información requerida será satisfecha por el representante a cargo del negocio en Puerto Rico.

Además, deberán cumplir con los siguientes requisitos y someter los siguientes documentos, según apliquen a su actividad comercial:

Porteador Aéreo, Marítimo o Terrestre:

- Fianza
- Copia de las tarifas radicadas ante la Comisión Marítima Federal
- Estados Financieros auditados del último período de contabilidad
- Estar integrado al sistema electrónico para la transmisión de manifiestos

Detallista / Mayorista de Gasolina:

- Proyección o Volumen de Ventas

Importador o Manufacturero de Aceites Lubricantes:

- Endoso emitido por la Junta de Calidad Ambiental
- Estar inscrito en el Registro de Importadores o Manufactureros de Aceites Lubricantes

Detallistas/Mayoristas de Cigarrillos:

- Proyección o Volumen de Ventas
- Antecedentes Penales

Fabricante o Traficante al Por Mayor de Cemento:

- Proyección o Volumen de Ventas

Traficante de Vehículos de Motor y Traficante de Partes y Accesorios para Automóviles:

- Proyección o Volumen de Ventas

Traficante de Armas y Municiones:

- Proyección o Volumen de Ventas
- Licencia autorizada por la Policía de Puerto Rico (Ley Núm. 404)
- Antecedentes Penales

Máquinas Operadas con Monedas:

- Factura Comercial (Compra de artefacto mecánico)

PH
Máquinas de Entretenimiento para Adultos:

- Factura Comercial (Compra de artefacto mecánico)
- Compromiso de Responsabilidad para Fines de las Licencias de Rentas internas de Maquinas de Entretenimiento para Adultos (Modelo SC 2353)
- Ubicación de las máquinas de Entretenimiento para Adultos
- Antecedentes Penales

Compra y Venta de Metales Preciosos:

- Antecedentes Penales
- Si es casa de empeño, deberá someter la licencia expedida por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Promotor de Espectáculos Públicos:

- Evidencia de colegiación en el Colegio de Promotores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico
- Fianza

Destilador, Fabricante o Rectificador de Bebidas Alcohólicas:

- Antecedentes Penales
- Inscripción en el Registro de Destiladores, Fabricantes o Rectificadores
- Fianza
- Fórmula del producto a destilar, fabricar o rectificar
- Permiso Básico Federal para Destilar, Fabricar o Rectificar

- Aprobación de etiqueta o marbete federal y estatal
- Croquis de las tuberías (conexión de tanques) (no aplica a Rectificadores)
- Proyección o Volumen de Ventas

Almacén de Adeudo Público:

- Antecedentes Penales
- Inscripción en el Registro de Adeudos
- Fianza
- Croquis del almacén (capacidad de almacenaje)
- Proyección o Volumen de Ventas

Traficante Importador al Por Mayor de Bebidas Alcohólicas:

- Antecedentes Penales
- Inscripción en el Registro de Traficantes Importadores
- Fianza
- Certificado de origen del producto a importar
- Permiso Básico Federal para Importar
- Proyección o Volumen de Ventas
- Aprobación de etiqueta o marbete federal y estatal de cada uno de los productos a importar

Traficante al Por Mayor de Bebidas Alcohólicas:

- Antecedentes Penales
- Permiso Básico Federal para Traficar al Por Mayor
- Proyección o Volumen de Ventas

Traficante al Detalle de Bebidas Alcohólicas:

- Antecedentes Penales
- Proyección o Volumen de Ventas (no aplica a las licencias de tiempo limitado)
- En el caso de la licencia de bebidas alcohólicas por tiempo limitado, tanto la patente municipal como el permiso de uso requerido, será el temporero.

Traficante de Bebidas Alcohólicas en Tiendas en Terminales Aéreos o Marítimos

- Recomendación del Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico

- Antecedentes Penales
- Croquis que describa el local

Ventas al Por Mayor de Cigarrillos y Bebidas Alcohólicas desde Vehículos de Motor:

- Antecedentes Penales
- Licencia Vehículo de Motor

También, se requerirá la Certificación Negativa de Impuestos sobre el Canon por Ocupación de Habitación emitida por la Compañía de Turismo de Puerto Rico a los solicitantes de licencias que estén ubicados en, o sean operadores de hoteles, condo-hoteles, hoteles todo incluido, moteles, paradores, alojamiento suplementario a corto plazo ("short term rentals"), pequeñas hospederías, casas de hospedaje, hoteles de apartamentos y facilidades recreativas operadas por agencias o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.

Además de los requisitos antes expuestos, el Departamento se reserva el derecho a solicitar cualquier otro requisito que estime necesario para el debido procesamiento de la solicitud.

C. Requisitos de Renovación

Para renovar las licencias, se requerirá copia actualizada de la Patente Municipal, Certificación Negativa de Deudas de Bienes Muebles del CRIM y Certificación Negativa de Impuestos sobre el Canon por Ocupación de Habitación (si aplica). De igual forma, deberán estar al día en la radicación de planillas, y estar al día con las deudas del Departamento de Hacienda y ASUME. En el caso de corporaciones o sociedades, estos requisitos deberán ser satisfechos tanto por la corporación o sociedad, como por el presidente, socio gestor o su equivalente. En aquellos casos en que el presidente, socio gestor o su equivalente no resida en Puerto Rico, la información requerida será satisfecha por el representante a cargo del negocio en Puerto Rico.

Los requisitos antes mencionados **NO** tendrán que someterse con la renovación de la licencia. Sin embargo, si al verificar en nuestros sistemas resulta que no está en cumplimiento con los mismos, su renovación será denegada.

Además, los siguientes documentos e información tienen que radicarse al momento de renovar las licencias de rentas internas que se especifican:

Porteador Aéreo, Marítimo o Terrestre:

- Fianza
- Estados Financieros auditados del último período de contabilidad

Máquinas de Entretenimiento para Adultos:

- Compromiso de Responsabilidad para Fines de las Licencias de Rentas Internas de Máquinas de Entretenimiento Para Adultos (Modelo SC 2353)
- Ubicación de las máquinas de Entretenimiento para Adultos

Ventas al Por Mayor de Cigarrillos y Bebidas Alcohólicas desde Vehículos de Motor:

- Licencia Vehículo de Motor

Promotor de Espectáculos Públicos:

- Evidencia de colegiación en el Colegio de Promotores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico
- Fianza

Importador o Manufacturero de Aceites Lubricantes

- Endoso emitido por la Junta de Calidad Ambiental

También se requerirá la Certificación Negativa de Impuestos sobre el Canon por Ocupación de Habitación emitida por la Compañía de Turismo de Puerto Rico en los casos que aplican según discutido anteriormente.

Además de los requisitos antes expuestos, el Departamento se reserva el derecho a solicitar cualquier otro requisito que estime necesario para el debido procesamiento de la renovación.

III Vigencia


Las disposiciones de esta Carta Circular tienen vigencia inmediata y son aplicables a las nuevas solicitudes que se radiquen ante el Departamento a partir del 1 de octubre de 2010 y a las renovaciones de las licencias que vencen a partir de dicha fecha.

Carta Circular Núm. 10-08
9 de septiembre de 2010
Página 9

Para información adicional relacionada con las disposiciones de esta Carta Circular, pueden comunicarse con la Oficina de Distrito más cercana, o pueden llamar al 721-2020, ext. 2410.

En Hacienda, estamos para servirle.

Cordialmente,


Juan Carlos Puig
Secretario de Hacienda